

RESOLUCIÓN No. 07 DE 2019

“Por medio de la cual se define una modalidad de selección,
Contratación Directa”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

En uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial de las previstas por la Ley 80 de 1993, Leyes que la modifican, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que la Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses.

Que la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, en su artículo 10, contempló que, *“Con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, se autoriza a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)”*.

Que en desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, con manejo de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, Leyes que la modifican y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

Que la Federación Colombiana de Municipios como administrador legal del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, a través de la Dirección Nacional Simit, debe propender por la continuidad y confiabilidad del sistema, con un buen respaldo de su estructura en un ambiente de pruebas Simit y asegurar un servicio de calidad frente a la bodega de datos.

Que el software necesita la renovación del soporte técnico y actualización de las licencias, y así dar continuidad al proceso de pruebas preliminares, detección de errores, desarrollos tecnológicos y demás para garantizar la correcta salida a producción de las nuevas funcionalidades, que viene ofreciendo la Federación Colombiana de Municipios, que hasta el momento se han venido promoviendo desde la implementación de las herramientas Oracle.

Que la sociedad Oracle Colombia Limitada, es la única entidad en Colombia autorizada por Oracle Corporation para contratar la renovación del soporte y actualización de los productos Oracle, excepto para los programas JD Edwards World Product Line en todas sus versiones y JD Edwards Enterprise One versión 8.10 y anteriores.

Que el literal “g” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

“g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”*

Que el objeto a contratar es:

“Contratar el servicio de Software Update License & Support de Oracle Database Standard Edition One – Processor Perpetual (2) Full Use, Oracle Discoverer Desktop Edition - Named User Plus Perpetual (2) Full Use, Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual (2) Full Use, Oracle Database Standard Edition One - Named User Plus Perpetual (5) Full Use, Internet Application Server Java Edition - Named User Plus Perpetual (25) Full Use, Oracle Business Intelligence Suite Enterprise Edition Plus - Named User Plus Perpetual (50) Full Use, Oracle Database Standard Edition - Processor Perpetual (1) Full Use, Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual (3) Full Use, Oracle Business Intelligence Suite Enterprise Edition Plus - Named User Plus Perpetual (25) Full Use, Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual (1) Full Use; Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual (50) Full Use, Oracle Enterprise Data Quality Profiling for Data Integration - Processor Perpetual (1) Full Use, Oracle Identity and Access Management Suite Plus - Employee User Perpetual (20) Full Use, Oracle Real Application Clusters - Named User Plus Perpetual (50) Full Use, Oracle SOA Suite for Oracle Middleware - Named User Plus Perpetual (20)

Full Use, Oracle Unified Business Process Management Suite – Named User Plus Perpetual (20) Full Use, Oracle WebLogic Server Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual (20) Full Use, Oracle WebLogic Suite – Named User Plus Perpetual (20) Full Use.”

Que, con base en la necesidad actual, la Dirección Administrativa y Financiera de la Federación Colombiana de Municipios, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No.1220190050 del 22 de enero de 2019, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS UN PESO M.L. (\$271.418.601)**, IVA incluido.

Que los estudios y documentos previos de la contratación que se adelanta podrán ser consultados en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit ubicada en la Carrera 7 N° 74 – 56 Piso 18 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en el SECOP y/o en la página web de la entidad www.fcm.org.co y www.simit.org.co, se efectuará la publicación de los documentos referidos en el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la modalidad de selección.

Que por lo anteriormente expuesto se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese contratar a través de la modalidad de selección de contratación directa, el servicio de Software Update License & Support de Oracle Database Standard Edition One – Processor Perpetual (2) Full Use, Oracle Discoverer Desktop Edition - Named User Plus Perpetual (2) Full Use, Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual (2) Full Use, Oracle Database Standard Edition One - Named User Plus Perpetual (5) Full Use, Internet Application Server Java Edition - Named User Plus Perpetual (25) Full Use, Oracle Business Intelligence Suite Enterprise Edition Plus - Named User Plus Perpetual (50) Full Use, Oracle Database Standard Edition - Processor Perpetual (1) Full Use, Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual (3) Full Use, Oracle Business Intelligence Suite Enterprise Edition Plus - Named User Plus Perpetual (25) Full Use, Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual (1) Full Use; Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual (50) Full Use, Oracle Enterprise Data Quality Profiling for Data Integration - Processor Perpetual (1) Full Use, Oracle Identity and Access Management Suite Plus - Employee User Perpetual (20) Full Use, Oracle Real Application Clusters - Named User Plus Perpetual (50) Full Use, Oracle SOA Suite for Oracle Middleware - Named User Plus Perpetual (20) Full Use, Oracle Unified Business Process Management Suite – Named User Plus Perpetual (20) Full Use, Oracle WebLogic Server Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual (20) Full Use, Oracle WebLogic Suite – Named User Plus Perpetual (20) Full Use.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los 23 días del mes de enero de 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado en original

GILBERTO TORO GIRALDO

Director Ejecutivo

Elaboró: Oscar Ivan Laverde Jimenez- Profesional de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya - Coordinadora de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación
Nini Johanna Franco Montoya - Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena - Directora Nacional Simit